



**MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA**

Zona Metropolitana del Valle de Sula



Quimistán Santa Bárbara 04 de Julio del 2018.

Sra. Edna Yolany Gonzales
Oficial de Información Publica

Estimado Sra.

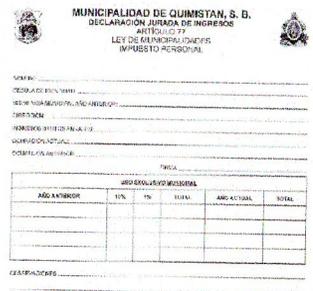
Le envío la presente información requerida sobre los Servicios prestados del Departamento de Control Tributario, describiendo cada una de las actividades, Servicios, Requisitos, procedimientos, formatos y tasas, en físico.

Agradeciendo su atención.

Mayra Ondina Torres
Jefe del Departamento de Control Tributario



SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Servicio Prestado	Requisitos	Procedimiento	Formato	Tasas																														
1-Impuesto Personal	1.Presentar una copia de la Tarjeta de Identidad de la persona que requiera la solvencia municipal.	1.presentarse a la Oficina de Control Tributario para verificar que el contribuyente se encuentre al día con el pago de todos sus tributos. 2.una vez que se verifica que este al día se le entrega un formato de Declaración donde declara todos los	 <p>MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, S. B. DECLARACION JURADA DE INGRESOS ARTICULO 77 LEY DE MUNICIPALIDADES IMPUESTO ACORDADO</p> <table border="1" data-bbox="1084 700 1388 795"><thead><tr><th colspan="6">INGRESOS EXCLUSIVOS PERSONALES</th></tr><tr><th>DESCRIPCION</th><th>10%</th><th>15%</th><th>TOTAL</th><th>DESCRIPCION</th><th>TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>	INGRESOS EXCLUSIVOS PERSONALES						DESCRIPCION	10%	15%	TOTAL	DESCRIPCION	TOTAL																			Artículo 24.- El impuesto personal único se pagará sobre los ingresos anuales percibidos en el municipio de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Municipalidades y su cómputo se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley.
INGRESOS EXCLUSIVOS PERSONALES																																		
DESCRIPCION	10%	15%	TOTAL	DESCRIPCION	TOTAL																													

ingresos del año anterior.

3-luego que llena la declaración se ingresa al sistema para generar dicha factura.

4-pasa por la Oficina de la Cooperativa a realizar dicho pago.

5- luego pasa por el Dpto. de Tesorería para que le den su respectivo recibo.

6-ya con el recibo pasa nuevamente por el dpto. de Control para extenderle su respectiva Solvencia Municipal.

2-Industria Comercio y Servicio(Apertura de Negocio o Empresa)

- 1-Solicitud de Apertura (dirigida a la Corporación)
- 2-Solvencia Municipal (Copia)
- 3-Identidad (Copia)
- 4-R.T.N. numérico
- 5-Último Recibo de agua
- 6-Inscripción de Cámara de Comercio
- 7-Licencia Sanitaria
- 8-Autorización de Medio Ambiente
- 9-Constancia del Patronato
- 10-Autorización de Justicia Municipal
- 11-Contrato de Arrendamiento o Autorización del propietario
- 12-Presentar copia del último recibo de pago de Bienes Inmuebles

- 1-avocarse a la oficina de Control Tributario para brindarle los Requisitos para la apertura del negocio o empresa.
- 2-una vez cumpla con los requisitos se da el visto bueno para que proceda con dicha apertura.
- 3-luego se ingresa al sistema para realizar la facturación y se crea un Expediente en físico
- 4-una vez facturado realizar su respectivo pago en la Oficina de la Cooperativa.
- 5-media vez con su comprobante de pago se procede a realizar su respectivo permiso de operación.

MORSELUO

Por medio de la presente Solicito apertura de un negocio, el cual
tiene por nombre: con número de
Identificación: y con número de
RUT:

Para los fines que el documento tiene como objeto se autoriza la
presentación de días hábiles del año 2018.

Firmado:

Artículo 85.- Para que un negocio o establecimiento comercial o institución con fines de lucro, pueda funcionar en él termino Municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación de negocios y renovararlo en el mes de Enero de cada año. Corresponde al Departamento de Administración Tributaria y Departamento Municipal de Justicia la emisión de los Permisos de Operación de Negocios, los que tendrán vigencia del 1ero. de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

13-Escritura de
Constitución,
Comerciante Individual
o Personería Jurídica

14-Pago
correspondiente de
apertura de licencia

15-Carnet o-
Certificación de
Importador

16-Carnet de Residencia

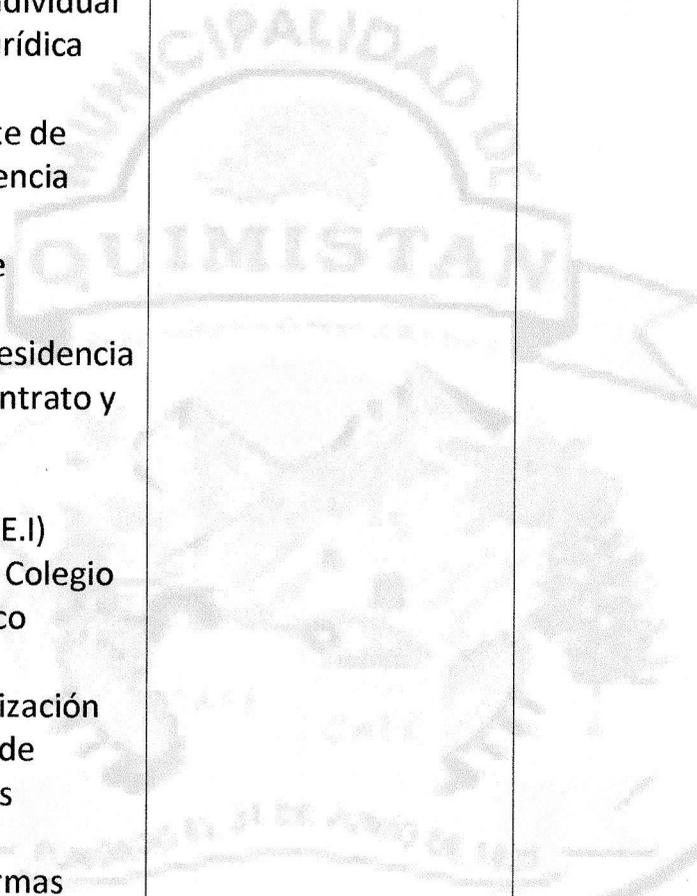
17-Copia de Contrato y
Sub Contrato

18-Carnet de
Prestamista (D.E.I)

19-Permiso del Colegio
Médico, Químico
Farmacéutico

20-Copia Autorización
de la Comisión de
Banca y Seguros

21-Permiso de
Portación de Armas
Matriculadas



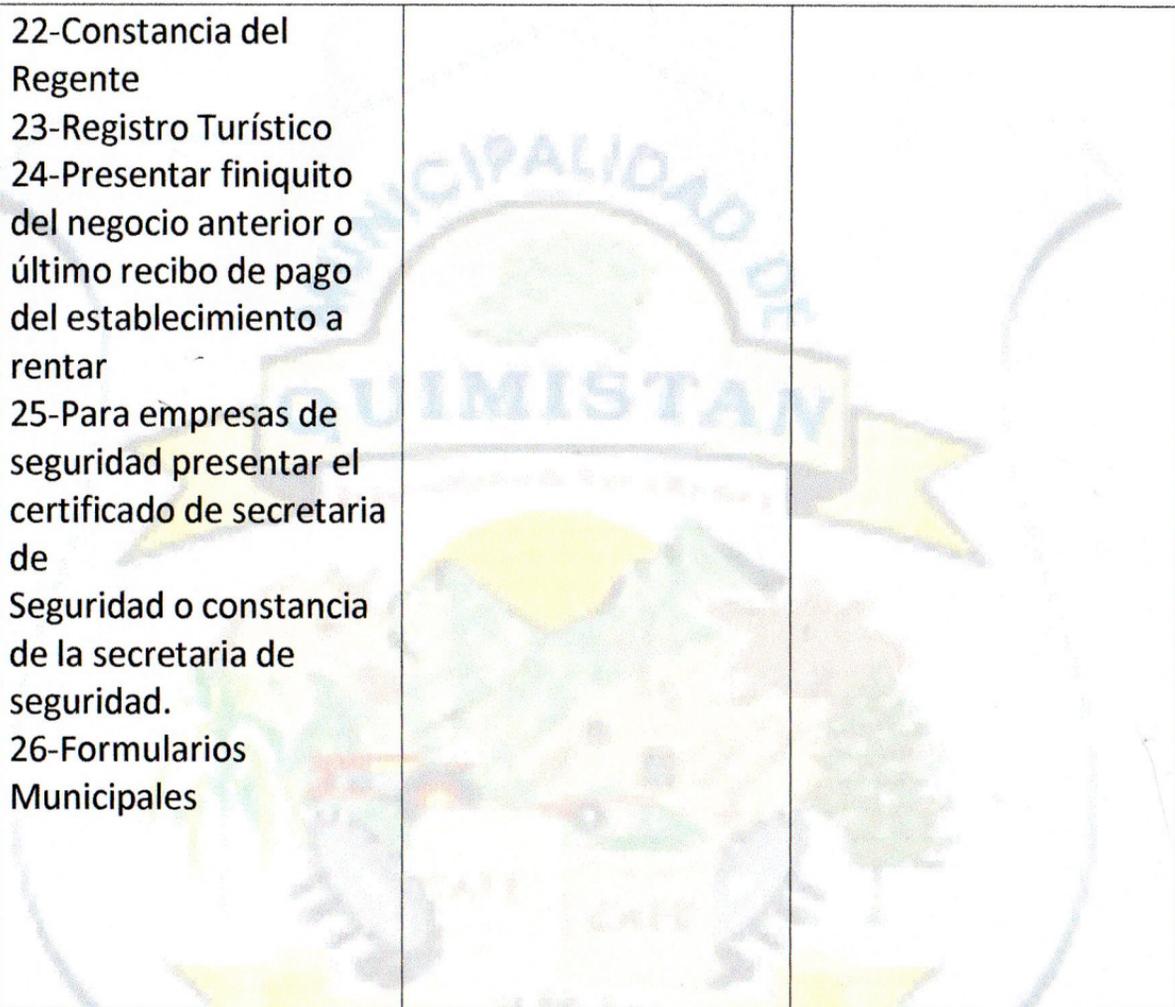
22-Constancia del
Regente

23-Registro Turístico

24-Presentar finiquito
del negocio anterior o
último recibo de pago
del establecimiento a
rentar

25-Para empresas de
seguridad presentar el
certificado de secretaria
de
Seguridad o constancia
de la secretaria de
seguridad.

26-Formularios
Municipales



3-Industria Comercio y Servicio(cierre de Negocio o Empresa)

1-presentar una constancia de cierre al Depto. De Control Tributario

1-verificar que se encuentre al día con el pago del negocio a cerrar.

2- una vez comprobado que esta al día se envía al dpto. del Juez de Policía para que realicen la inspección a dicho negocio.

3- una vez realizada la inspección el Juez de policía envía una nota al dpto. De Control Tributario donde da el visto bueno para dicho cierre.

4-luego procedemos a inactivarlo al sistema

Requisitos para Cierre de Negocio

1. Solicitud de cierre por escrito a esta Alcaldía Motivo y fecha.
2. Evidencia que demuestre el cierre de sus operaciones (Cpto ultimo facturación)
3. Declaración del último periodo de Ingreso.
4. Informe de inspección por el Juez de Policía Municipal.
5. Constancia de contador de la empresa donde haga constar que la misma está haciendo tramites de cierre.

4-Bienes Inmuebles

1. presentarse a la Oficina de Catastro Municipal para que le busquen su respectivo expediente o en caso que no esté registrado realizar dicho registro con una copia de la escritura o documento.

1-pasar por la oficina de catastro municipal para que le busque su expediente o para realizar el registro (en caso que no este registrada)
 2-una vez con el expediente en físico se pasa al dpto. de Control Tributario para que realicen la facturación.
 3-luego se manda hacer su respectivo pago a la Oficina de la Cooperativa.
 4-por ultimo pasa por el dpto. de Tesorería para que le puedan extender su respectivo recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles

MUNICIPALIDAD DE QUILMIS
 DEPARTAMENTO DE CATASTRO
DECLARACIÓN JURADA DE BIENES INMUEBLES

CLAVE CATASTRAL	FECHA DE INTERVENCIÓN	RECIBO
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO		
NOMBRE COMPLETO	DIRECCIÓN	IDENTIFICACION
Nº DE IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
DATOS Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE		
VALOR DE LA CUPIA	FECHA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN
ESTADO DE LA PROPIEDAD ACTUAL	ANTERIOR	ANTERIOR
UBICACIÓN DEL INMUEBLE		
MUNICIPIO: QUILMIS		
CALLE: _____ AVENIDA: _____ BARRIO: _____		
SERVICIOS PÚBLICOS		
AGUA POTABLE	AGUAS RESIDUALES	ACEROS LLUVIAS
TRANSPORTE	SEÑALIZACIÓN	OTROS
USO		
PARTICIPACIONAL	COMERCIAL	SOLAR BAÑADO
SI EL LIBRO ES ALIENABLE, ESTE PROPIETARIO LA HA VENDIDO		
SI EL LIBRO ES CENSO, ESTE PROPIETARIO LA HA VENDIDO		
DETALLES DE EDIFICACIÓN		
FECHA DE CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE PLANTAS	ÁREA DE TERRENO SIN CONSTRUIR
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA DE TERRENO SIN CONSTRUIR	ÁREA DE TERRENO SIN CONSTRUIR
VALORES DECLARADOS ESTIMADOS DEL DECLARANTE		
IMP.:	IMP.:	IMP.:
VALOR DE TERRENO	VALOR DE EDIFICACIONES	VALOR DE TERRENO
IDENTIFICACIÓN DE COPROPIETARIOS		
NOMBRE Y DOMICILIO		

Artículo 11.-El Impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor catastral registrado al 31 de Mayo de cada año en el Catastro Municipal; cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No .76 de la Ley y el artículo No. 80 del Reglamento; no obstante lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de catastro podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración jurada que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectuó.

5- Constancias Varias

1-avocarse a la Oficina a la que corresponda.

1-el contribuyente se avoca la oficina que

Artículo 96.-En las diferentes gestiones y actos que el contribuyente

		<p>corresponda para solicitar dicha Constancia.</p> <p>2-luego pasa al Dpto. de Control Tributario para que le facturen.</p> <p>3-una vez facturado pasa a la ventanilla de la Cooperativa a realizar dicho pago.</p> <p>4-una vez pagado pasa por el dpto. de Tesoreria Municipal para que le emitan su respectivo recibo de pago.</p> <p>5- y por ultimo para a la Oficina que corresponda para que le entreguen su respectiva constancia.</p>		<p>efectúe ante la Municipalidad y sus dependencias una pago que varía de acuerdo a la constancia.</p>
<p>6-Guias, Cartas de Ventas, Vistos Bueno para Destazos,</p>	<p>1-El contribuyente se avoca a la Oficina del</p>	<p>1-el Juez Municipal de Justicia, manda un recibo donde</p>		

<p>Matricula de Arma, Matricula de Fierro.</p>	<p>Juez Municipal de Justicia.</p>	<p>especifica el valor a pagar del contribuyente. 2-luego el contribuyente pasa por el dpto. de Control Tributario para facturarle dicho cobro. 3-una vez facturado pasa por la oficina de la Cooperativa a realizar dicho pago. 4-luego pasa por el dpto. de Tesorería para que le emitan su respectivo Recibo de pago. 5- y por ultimo regresa a la Oficina del Juez de Justicia Municipal.</p>		
<p>7-Vallas y Rotulos</p>	<p>1-presentarse a la Oficina del Juzgado Municipal de Justicia Para realizar inspeccion</p>	<p>1-primero el contribuyente o representante legal de la de Empresa debe pasar por la oficina del</p>		<p>Artículo106.- Los rótulos, vallas, carteles, avisos y propaganda de cualquier tipo, dentro del área municipal, pagarán, anualmente por el permiso de funcionamiento de</p>

Juez Municipal de Justicia donde se ponen de acuerdo para realizar una inspección en el lugar donde va estar instalada la Valla o Rotulo.

2-luego el Juez de Policia emite un informe al dpto. de Control Tributario donde aclara si cumple con los requisitos para dicha instalación.

3-en caso que la respuesta sea positiva,el contribuyente o representante de la Empresa debe pasar a la Oficina de Control Tributario para que le facturen dicho pago.

acuerdo a la clasificación de la Tabla en el Código 119.14

		<p>4-luego que le facturan pasa hacer su respectivo pago a la Oficina de la Cooperativa.</p> <p>5-se avoca a la Oficina de tesorería para que le entreguen su respectivo recibo de pago.</p>		
<p>8-Impuesto Selectivo de Telecomunicación</p>		<p>1-CONATEL nos envía el dato a cobrar a cada Empresa.</p> <p>2-luego se factura en el Dpto. de Control Tributario.</p> <p>3-seguidamente por la Oficina de la Cooperativa a realizar su respectivo pago.</p> <p>4-y finaliza en el dpto. de tesorería para que le den su comprobante de pago.</p>		<p>Artículo 68.- El impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades se dedique a operar, explotar y prestar servicios públicos de telecomunicaciones concesionarios. Entendiéndose comprendidos como servicios públicos de telecomunicaciones los servicios siguientes: telefonía Móvil celular, servicio de comunicaciones personales (PCS), transmisión y</p>

comunicación de datos,
internet o acceso a redes
informáticas y televisión
por suscripción por cable.

Este impuesto deberá ser
pagado a más tardar el 31
de Mayo de cada año y su
tributación será calculada
aplicando una tasa del
**uno punto ocho por
ciento (1.8%)** sobre los
ingresos brutos reportados
por los operadores de
servicios públicos de
telecomunicaciones
(CONATEL) para el
periodo fiscal
inmediatamente anterior.

